



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 006-2020-CSCV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 1403-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 501-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 145-2020-UPEMPI-OPP/MVES y el Memorando N° 124-2020-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 422-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 2043-2020-SGLPPEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, el Memorando N° 094-2020-AGRD-GSCV/MVES de la Área de Gestión del Riesgo de Desastres y el Documento N° 12457-2020 (Oficio N° 715-2020-INBP/IN) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sobre Propuesta de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; del mismo modo el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; asimismo, el artículo 41° de la ley citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS estableció que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; en tanto, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-IN, se adscribió el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior, con la finalidad de contribuir a una mejor articulación y coordinación entre ambas entidades, así como para garantizar la oportuna ayuda a las personas y a la comunidad, y cuando sea el caso, coadyuvar a restablecer el orden público y el orden interno ante situaciones de incendios y accidentes;

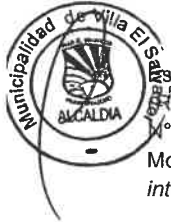
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2019/MVES de fecha 12 de abril del 2019, se aprobó la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", el mismo que consta de doce (12) cláusulas, y que tiene como objeto establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir sus funciones en beneficio de la comunidad de Villa El Salvador, siendo beneficiados directos del referido Convenio, la Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020



Que, el numeral 26.16 del artículo 26° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como una función administrativa y ejecutora de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, entre otras la de "Evaluar los proyectos de convenios nacional e internacional y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y las directivas vigentes."

Que, mediante Oficio N° 715-2020-INBP/IN signado con Documento N° 12457-2020, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, remite a esta Corporación Edil, la propuesta de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2019/MVES, ello con el objeto de ampliar los términos establecidos en el mismo, respecto a los compromisos de las partes;



Que, con Memorando N° 124-2020-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, remite la propuesta de Primera Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, al Área de Gestión del Riesgo de Desastre, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, a fin que emitan opinión técnica correspondiente, así como las recomendaciones necesarias;



Que, mediante Memorando N° 094-2020-AGRD-GSCV/MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastre, teniendo en consideración que es la encargada de las coordinaciones interinstitucionales según lo establecido en la Cláusula Onceava del referido Convenio, informa que en virtud a la propuesta de Adenda que pretendería incorporar 3 obligaciones por parte de la Municipalidad en la Cláusula Quinta del Convenio, siendo una de ellas "e) LA MUNICIPALIDAD hará sus mayores esfuerzos para gestionar el pintado de las instalaciones de la Compañía Villa El Salvador N° 105, dos (02) veces por año, en los meses de marzo y noviembre.", precisa que se encargará de realizar las coordinaciones necesarias con las Unidades Orgánicas pertinentes, para llevar a cabo dicha obligación, dando su opinión favorable para la suscripción de la Adenda remitida;



Que, con Memorando N° 2043-2020-SGLPPEA-GSCGA/MVES la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, emite opinión técnica respecto a la propuesta de Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, precisando que, teniendo en consideración que la propuesta de Adenda incorpora el literal d), e) y f) de la Cláusula Quinta de los compromisos de las partes, y siendo que el literal f) señala que "LA MUNICIPALIDAD hará sus mayores esfuerzos para gestionar el mantenimiento preventivo de los vehículos de emergencias asignadas a la Compañía Villa El Salvador N° 105.", y en el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 441-MVES, emite opinión favorable a la suscripción del mismo;



Que, mediante Memorando N° 422-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración lo señalado por el Área de Gestión del Riesgo de Desastre y la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, y siendo que la obligación establecida en el literal d), de la propuesta de Adenda, establece que "La Municipalidad se compromete a efectuar una subvención económica de S/ 3,000.00 soles mensuales, durante la vigencia del convenio, en favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para la contratación de choferes - maquinistas de la Compañía Villa El Salvador N° 105.", informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que emite opinión técnica favorable para la suscripción de la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



Que, mediante Informe N° 145-2020-UPEM-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que contando con la opinión técnica favorable del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y siendo que la referida Adenda tiene como objeto ampliar los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, incorporando los





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020



literales d), e) y f) en la Cláusula Quinta: De los compromisos de las partes, respecto a los compromisos de la Municipalidad; considerando que la Cláusula Séptima del Convenio establece que el mismo podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, emite opinión técnica favorable a la suscripción de la referida Adenda, toda vez que dicha Adenda se encuentra alineada a la Acción Estratégica Institucional "AEI.03.04: Plan de Contingencia con acciones inmediatas implementadas en el distrito" del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 389-MVES, así como con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES = "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que remite el proyecto de la citada Adenda a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal respectiva y de ser viable se sirva proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, con Informe N° 501-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta de Adenda, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la Primera Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2019/MVES, cuyo objetivo es ampliar los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al amparo de lo dispuesto por la Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia de Bomberos, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, incorporando los literales d), e) y f) en la Cláusula Quinta: De los compromisos de las partes, respecto a los compromisos de la Municipalidad, y el literal g) respecto a los compromisos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y consecuentemente la suscripción de la misma por parte del Alcalde, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe su celebración, en conformidad a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 1403-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer a/l/a alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 006-2020-CSCV-MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el TEXTO DE LA PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, que consta de Dos (02) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Área de Gestión del Riesgo de Desastre, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en la Adenda aprobada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GZÓRIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE





**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**



Conste por el presente la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC N° 20187346488, con domicilio en Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, el señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 77575312, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, intendente nacional, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante la Resolución Suprema N° 079-2019-IN de fecha 03 de agosto del 2019, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

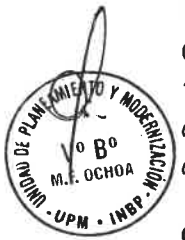


Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**, el presente convenio de cooperación interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Mediante el Acuerdo de Concejo N° 025-2019/MVES de fecha 12.04.2019, se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, la cual tiene como finalidad establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir sus funciones en beneficio de la comunidad de Villa El Salvador, el mismo que fue suscrito con fecha 06 de marzo del 2020, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.



Que **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**, del referido Convenio establece lo siguiente: *“Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que, de ser el caso, podrán convertirse en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de dos (02) meses calendarios.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA



Por medio de la presente adenda, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** acuerdan ampliar los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al amparo de lo dispuesto por la Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, quedando de la siguiente manera:





2.1 Incorporar los literales d), e) y f) en la **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**, respecto a los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a efectuar una subvención económica de S/ 3,000.00 soles mensuales, durante la vigencia del convenio, en favor de **LA INBP**, para la contratación de choferes – maquinistas de la Compañía Villa El Salvador N° 105. Estos choferes deben contar con la licencia de conducir vigente para efectuar el manejo de las unidades de emergencia según su clase y características como establece la ley de tránsito vigente. La transferencia de la subvención económica se efectuará a la cuenta Donaciones y Transferencias aperturada en el Banco de la Nación N° 00000-155225, CCI 01800000000015522506, de LA INBP.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** hará sus mayores esfuerzos para gestionar el pintado de las instalaciones de la Compañía Villa El Salvador N° 105, dos (02) veces por año, en los meses de marzo y noviembre.
- f) **LA MUNICIPALIDAD** hará sus mayores esfuerzos para gestionar el mantenimiento preventivo de los vehículos de emergencias asignadas a la Compañía Villa El Salvador N° 105.


2.2. Incorporar el literal g) en la **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**, respecto a los compromisos de **LA INBP**:


- g) La Unidad de Economía de **LA INBP**, a través del Área de Tesorería, en cuanto visualice la transferencia dineraria realizada por **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con el literal d), procederá a informar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su respectiva incorporación al presupuesto institucional y posterior ejecución en el ejercicio presupuestal.

Queda establecido que por la presente adenda que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP**, no varían las demás cláusulas del Convenio que no hubieran sido modificadas por la presente adenda, así como los derechos y obligaciones allí contenidos, los cuales conservan plena validez y eficacia legal.

En señal de conformidad y aceptación de lo expresado, las partes firman la presente adenda, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares del mismo tenor y validez, a los ___ días del mes de _____ del año 2020.




Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador


Luis Antonio Ponce La Jara
 Intendente Nacional
 Intendencia Nacional de Bomberos del Perú